



**SIDURT**

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT” O “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ANA LIZETH GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFONAVIT EN DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ “SECRETARÍA” O “SIDURT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. KAREN POSTLETHWAITE MONTIJO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ALBERTO HIRALES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SUB SECRETARIO Y EL LIC. JORGE ALBERTO LAGARDE AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### A N T E C E D E N T E S

- I.- Entre los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicada en la Gaceta Parlamentaria de fecha 30 de abril de 2019, se encuentran promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible.
- II.- El Programa de Vivienda Social 2019, establece dos vertientes de intervención que comprenden la Producción Social de Vivienda Asistida que incluye todas aquellas acciones de producción social de vivienda realizadas con apoyo de asistencia técnica integral; y la relativa al Cofinanciamiento que se basa en la aportación de distintas fuentes de financiamiento para la dotación de vivienda, derivando en un crédito hipotecario del INFONAVIT o FOVISSSTE u otra entidad ejecutora, complementado con subsidio y ahorro de la persona beneficiaria; lo anterior a fin de honrar el derecho humano a la vivienda adecuada.
- III.- El Estado de Baja California ha establecido dentro de sus objetivos: promover una política de vivienda que articule las acciones de los organismos promotores de vivienda públicos, privados y sociales; fomentar el mejoramiento de la vivienda y participar en los programas de vivienda del Estado e impulsar el crecimiento de las áreas urbanizadas, conservar y mejorar el territorio mediante la aplicación de criterios de sustentabilidad y apreciación del desarrollo urbano de largo plazo, con objeto de promover la elevación de la calidad de vida de las personas.
- IV. Con fecha 24 de marzo de 2019, la Secretaría remitió el oficio 000984 mediante el cual en términos generales solicita al INFONAVIT i) celebración de un Convenio de Colaboración Institucional, ii) implementación de prioridades en la recuperación del entorno de las viviendas, iii) coadyuvar en la realización de un diagnóstico comunitario y iv) formalización de un esquema contractual para adquisición de vivienda recuperada.



## DECLARACIONES

### I. Declara EL INFONAVIT que:

- a) Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- b) La C.P. Ana Lizeth Gómez en su carácter de Representante de la Dirección General de Infonavit en Delegación, se encuentra facultada para la celebración del presente mediante la Escritura Pública número 57,557 , de fecha 21 de noviembre de 2018, pasada ante la fe de la licenciada Paloma Villalba Ortiz, Notario Público número 64 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la cual constan las facultades que le fueron otorgadas y declara que a esta fecha no le han sido revocadas, limitadas ni en forma alguna modificadas.
- c) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio i) han sido debidamente autorizadas conforme a las leyes y normativa aplicables; y por tanto ii) no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo las leyes y normativa aplicables o cualquier contrato, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Edificio Titanium Business, Calzada Cetys, No. 2901-C, Col. Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.

### II.- Declara LA SECRETARÍA a través de sus representantes que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 21, fracción V del artículo 24, IV, VI, XXIV del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California tiene la personalidad jurídica necesaria para la formalización del presente Instrumento.



**SIDURT**

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



- b) La Secretaria, Arq. Karen Postlethwaite Montijo, fue designada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California, como Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 5, 10 y fracción XLII del artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas de modo alguno.
- c) El Ing. Jorge Alberto Hirales Vargas, fue designado como Sub secretario de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y es competente para comparecer a la firma del presente de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.
- d) El Lic. Jorge Alberto Lagarde Aguilar, fue designado como Director Jurídico y Normativo de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y es competente para comparecer a la firma del presente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.
- e) Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia, No. 994, Centro Cívico, Quinto Piso del Poder Ejecutivo del Estado Mexicali, Baja California, C.P. 21000, asimismo señala como medio alternativo de contacto el teléfono 558-1000 ext 87102 y 1006 así como el correo electrónico kpostlethwaite@baja.gob.mx.
- f) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio han sido debidamente autorizadas conforme a las leyes aplicables; y por tanto no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo las leyes aplicables o cualquier contrato, acuerdo, Convenio u otro instrumento del cual sea parte.

**III.- Declaran LAS PARTES que:**

- a) Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración por así convenir a sus intereses.
- b) Cuentan con la Infraestructura, recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.
- c) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la formalización del presente Convenio, sin tener, por tanto, objeción alguna respecto a las facultades que les han sido conferidas.



**SIDURT**

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



De conformidad con lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.** Establecer acciones coordinadas entre **LAS PARTES** para identificar las principales necesidades y problemáticas de la población del Municipio de Mexicali, Baja California, en materia de vivienda, especialmente, de aquellas personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad.

Para efectos de lo anterior, **LAS PARTES** podrán celebrar los instrumentos jurídicos correspondientes tendientes a que **LA SECRETARÍA**, adquiera de **EL INFONAVIT** diversas viviendas recuperadas por el propio Instituto. En el entendido que **EL INFONAVIT** no estará obligado a vender un número máximo de viviendas a **LA SECRETARÍA**, ni a otorgar exclusividad alguna respecto de su inventario de viviendas recuperadas.

**SEGUNDA. - MESAS DE TRABAJO.** Para cumplir el objeto señalado en el presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a formar mesas de trabajo de manera periódica durante la vigencia de este Convenio de Colaboración en Mexicali, Baja California, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente instrumento, las cuales tendrán el cometido de determinar las políticas y procedimientos que se tomarán y llevarán a cabo, mismas que se acordarán en anexos técnicos susceptibles de ser integrados al presente.

**TERCERA. – ENLACES.** **LAS PARTES** acuerdan dar seguimiento a lo establecido en el presente convenio de manera constante, a través de los siguientes enlaces:

Por **LA SECRETARÍA** se designa como enlace a:

Ing. Jorge Alberto Hirales Vargas

Sub secretario de Reordenación Territorial y Desarrollo Urbano.

Correo electrónico: jhirales@baja.gob.mx

Por **EL INFONAVIT** se designa como enlace a :

Lic. Teresita de Jesús Domínguez Law

Gerente Jurídico de la Delegación XV en Baja California.

Correo Electrónico: tdominguez@infonavit.org.mx



**SIDURT**

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



**CUARTA. – VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta 30 de septiembre de 2021, pudiéndose dar por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación a la otra parte.

**QUINTA. - TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de **LAS PARTES**, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “**LAS PARTES**”, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES** convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este Convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que, en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten



**SIDURT**

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, por lo que en caso de llegar a suscitarse alguna controversia en materia laboral por virtud de demandas o acciones interpuestas por los trabajadores de la parte contraria, se obligan recíprocamente a sacar al otro en paz y a salvo de cualquier acción que se interpusiera en su contra.

**SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS PARTES** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin prejuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

**OCTAVA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. LAS PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido al caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores técnicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

**NOVENA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Para todas las notificaciones que deban hacerse, **LAS PARTES** acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente, mediante correo certificado o mediante correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción, información que obra en el apartado de Declaraciones y Cláusula Tercera del presente.

Cada una de **LAS PARTES** se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante o enlace, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras **LAS PARTES** no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios señalados en el párrafo anterior.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES O ADICIONES.** Previo acuerdo de **LAS PARTES** podrá enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este Convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y son signados por las mismas, documento que pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico como adendum.

**DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **LAS PARTES** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **LAS PARTES**, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable. En el supuesto de que subsista discrepancia, **LAS PARTES** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Mexicali, Baja California. Renunciando expresamente



a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos para su constancia y validez en la Ciudad de Mexicali, Baja California., el día 1 de julio de 2020.

**POR LA SECRETARIA**

ARQ. KAREN POSTLETHWAITE MONTIJO  
TITULAR DE LA SECRETARIA

ING. JORGE ALBERTO HIRALES  
VARGAS  
SUB SECRETARIO

**POR EL INFONAVIT**

C.P. ANA LIZETH GÓMEZ  
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DEL INFONAVIT EN LA  
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA

**TESTIGOS**

Jorge J. Lagarde A.  
LIC. JORGE ALBERTO LAGARDE  
AGUILAR  
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

ING. COSME FRÍAS SOLIS  
GERENTE TÉCNICO DE LA DELEGACIÓN  
XV EN BAJA CALIFORNIA

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración de fecha 1 de julio de 2020 que celebran por una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y por la otra la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.